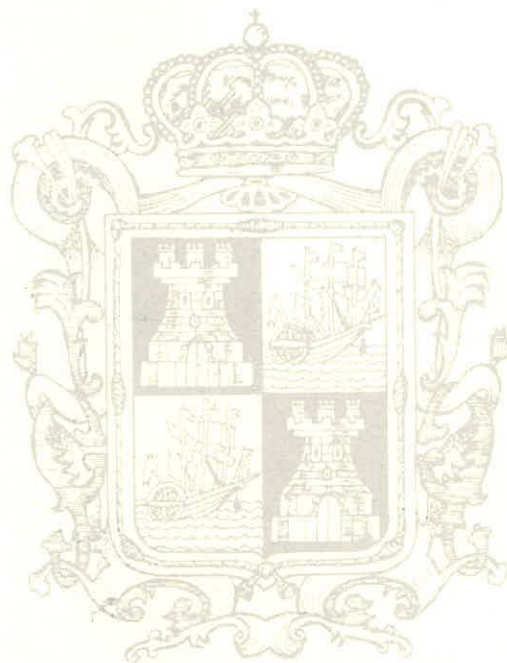


Dra. Etna Arceo Baranda



CAMPECHE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCO (105/2024)

DE FECHA: TRES (03) DE ABRIL DE 2024.

RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL [REDACTED] POR SI Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA COPROPIEDAD MERCANTIL [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE ARRENDADORA", Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE ARRENDATARIA", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".- CONSTE-----

EXPEDIDO: TRES (03) DE ABRIL DE 2024.

TOMO: XXVIII

FOLIO: 2569-2572.

San Francisco de Campeche, Campeche

NOTARÍA PÚBLICA 51

NOTARIA PUBLICA No. 51
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

1



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCO (105/2024) TOMO XXVIII.- RELATIVA AL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIUDADANO

[REDACTED]

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE ARRENDADORA", Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE ARRENDATARIA", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".- CONSTE.------

En la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **catorce treinta (14:30) horas** del día de hoy **miércoles tres (03)** del mes de **abril** del año **dos mil veinticuatro (2024)**. Yo, **Doctora Etna Arceo Baranda**, *Notaria Pública del Estado*, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Uno (51) de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, COMPARECIERON ANTE MÍ:-----

COTEJADO

[REDACTED]

personalidad que acredita mediante el testimonio del acta número 2072 (dos mil setenta y dos) de 12 (doce) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto, por impedimento temporal de su titular el Licenciado Carlos Felipe Ortega Rubio, de la Notaría Pública 24 (veinticuatro) de este Primer Distrito Judicial del Estado, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE ARRENDADORA".-----

Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien por sus generales manifiesta ser: de

[REDACTED]

dos, letras K, A) y con domicilio en calle 8 (ocho) número 149 (ciento cuarenta y nueve), entre calle 61 (sesenta y uno) y calle 63 (sesenta y tres), colonia Centro, código postal 24000 (veinticuatro mil) de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE ARRENDATARIA".- - - Ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, declaran bajo protesta de decir verdad que no adeudan contribuciones de ninguna clase, *al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:*-----



Eliminado: 54 renglones,
fundamento legal artículo 118 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Campeche y
numerales Trigésima Octava,
Quincuagésimo sexto, Sexagésima y
Sexagésima Primera de los Lineamientos
Generales en Materia de Clasificación y
Desclasificación de la Información, así
como para la elaboración de versiones
públicas, en virtud de considerarse
información confidencial la que contiene
datos personales concerniente a una
persona identificada o identificable, tales
como Nacionalidad, Fecha y Lugar de
Nacimiento, Estado Civil, Domicilio,
Registro Federal de Contribuyentes, Clave
Única de Registro de Población y Clave de
elector

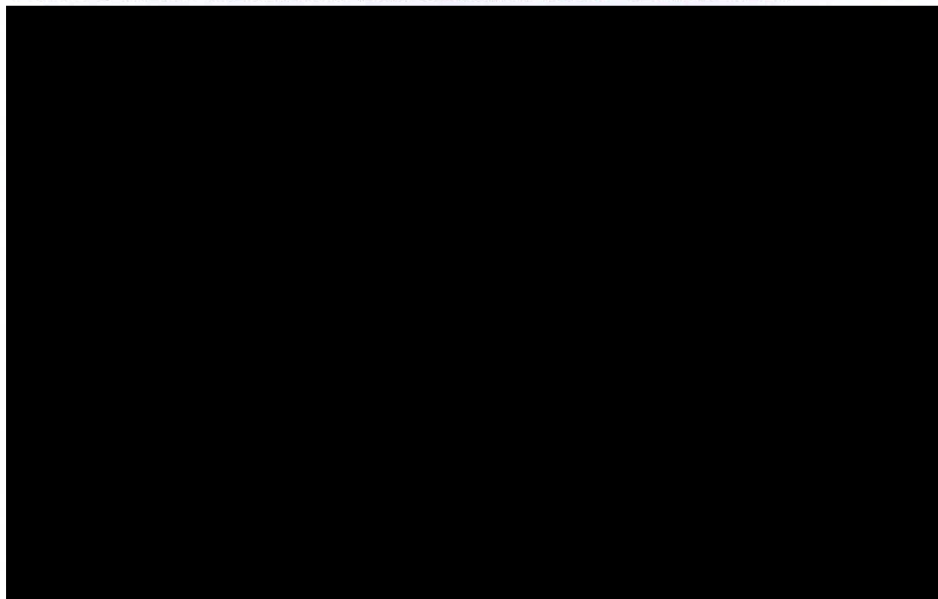
NOTARIA PUBLICA No. 51
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

2

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "LA PARTE ARRENDADORA": -----

I.1.- [REDACTED] declara que él y sus representados, son dueños y legítimos propietarios del **PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO DE LA AVENIDA MARÍA LAVALLE URBINA POR CALLE RICARDO CASTILLO OLIVER, DEL ÁREA AH-KIM-PECH, SECTOR FUNDADORES DE ESTA CIUDAD,** EL CUAL TIENE UNA CONSTRUCCIÓN QUE ES UN EDIFICIO QUE CONSTA DE TRES NIVELES PARA OFICINAS Y COMERCIOS, DICHA CONSTRUCCIÓN ES MODERNA Y DE BUENA CALIDAD EN, ZAPATAS, TRABES, COLUMNAS, CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO, CON BLOCK DE CONCRETO, VIGUETAS DE CONCRETO Y BOVEDILLAS DE POLIESTIRENO, PISOS DE MÁRMOL Y DE CERÁMICA, PINTURA VINÍLICA PUERTAS DE TAMBOR Y DE ALUMINIO ANODIZADO Y CRISTAL, VENTANAS DE ALUMINIO Y CRISTAL, INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE COBRE Y PVC; INSTALACIONES ELÉCTRICAS OCULTAS, PARA AIRE ACONDICIONADO Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE TRESCIENTOS KVA, CISTERNA PARA AGUA POTABLE CON EQUIPO DE BOMBEO, DIECISÉIS BAÑOS PRIVADOS Y DOS BAÑOS GENERALES CON MUEBLES DE PORCELANA BLANCA CON ESTACIONAMIENTO A SU ALREDEDOR DE CONCRETO ARMADO Y CON UN TOTAL DE TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE MIDE CUARENTA METROS Y COLINDA CON LOTES CUATRO Y QUINCE DE LA MANZANA K; AL NOROESTE MIDE CINCUENTA Y UN METROS Y COLINDA CON AVENIDA MARÍA LAVALLE URBINA; AL SUROESTE MIDE CUARENTA METROS Y COLINDA CON CALLE RICARDO CASTILLO OLIVER Y AL SURESTE MIDE CINCUENTA Y UN METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE JOSÉ CASTELLOT B; CERRANDO EL PERÍMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE **DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS**, en lo sucesivo "EL INMUEBLE". -----



y que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico **504445 (quinientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco)** en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, que hacemos referencia no reporta gravamen alguno y si tiene restricciones al derecho de propiedad, como consta en la Libertad de Gravamen que se agrega al Apéndice de esta escritura con el número que corresponda, siendo la siguiente anotación marginal: **Nota 01.- Sujeta a contrato de arrendamiento a favor de Gobierno del Estado de Campeche, ver Libro Segundo, Sección Primera, Tomo XII, Fojas 36 (treinta y seis) a 41 (cuarenta y uno), Inscripción número 902 (novecientos dos), Folio 504445 (Quinientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco), acto de fecha 30 (treinta) de enero de 2014 (dos mil catorce), Control 10003 (diez mil tres) y Consecutivo 1 (uno).** -----

I.2.- Que "EL INMUEBLE" descrito en la declaración que antecede lo adquirieron mediante escritura pública número 100 (cien) de fecha 15 (quince) de febrero de 2008 (dos mil ocho) pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 35 (treinta y cinco), relativo al contrato de



NOTARIA PUBLICA No. 51
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

3



compraventa de un edificio comercial. -----

I.3.- Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la nomenclatura como: **avenida María Lavalle Urbina, número 21 (veintiuno) entre avenida Fundadores y calle Ricardo Castillo O., área Ah Kim Pech, Código Postal 24010 (veinticuatro mil diez), San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche.**

I.4.- [REDACTED] apoderado legal del resto de los copropietarios conviene con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio señalado en la declaración I.1 de este instrumento, para uso de las **oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.** -----

SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE ARRENDATARIA":-----

II.1.- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 1 (uno), 3 (tres), 13 (trece) fracción VIII (ocho), 15 (quince), 22 (veintidós) apartado A fracción II (dos) y 28 (veintiocho) fracciones XXXII (treinta y dos) y LXI (sesenta y uno) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), 4 (cuatro), 9, 13 (trece) y 14 (catorce) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, hasta la presente fecha, la personalidad con la que comparece en este acto no le ha sido limitada, suspendida, revocada, ni modificada en forma alguna y que tanto él en lo personal, como su representada, tienen capacidad legal para contratar y obligarse. -----

II.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **GEC950401659** (letras G, E, C, números nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco, nueve). -----

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA PARTE ARRENDADORA" da en arrendamiento "EL INMUEBLE" que se refiere la declaración I.1 del presente instrumento a "LA PARTE ARRENDATARIA", declarando "LA PARTE ARRENDATARIA", a su vez, que se da por recibido a su entera satisfacción. -----

SEGUNDA.- "EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene lo ha recibido "LA PARTE ARRENDATARIA" en buenas condiciones de uso, mismo que se obliga a devolverlo al término de este contrato a "LA PARTE ARRENDADORA", en el mismo estado en que lo recibió. -----

TERCERA.- DESTINO: "EL INMUEBLE" lo destinará "LA PARTE ARRENDATARIA" para uso de las **oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.** -----

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de arrendamiento será por 1 (un) año, contado a partir del 1 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro). -----

QUINTA.- RENTA: Se estipula como renta mensual la cantidad de **\$167,235.40 M.N. (Son: ciento sesenta y siete mil doscientos treinta y cinco pesos 40/100 MONEDA NACIONAL)** antes de impuestos, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de "LA PARTE ARRENDADORA" en base a la información proporcionada en el formato "abonos a cuenta de cheques y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 (VEINTE) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día 01 (uno) de enero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro). -----

SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "LA PARTE ARRENDADORA" enviará a "LA PARTE ARRENDATARIA", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "LA PARTE

COTEJADO



NOTARIA PUBLICA No. 51
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

4

ARRENDATARIA", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. -----

SÉPTIMA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios: El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

OCTAVA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "LA PARTE ARRENDATARI" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a **"LA PARTE ARRENDADORA"**, sin que ello modifique la estructura fundamental actual de **"EL INMUEBLE"**.-----

En el supuesto de que **"EL INMUEBLE"** requiera de alguna modificación a la estructura del predio, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, **"LA PARTE ARRENDATARIA"** deberá informarle a **"LA PARTE ARRENDADORA"** para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias en caso de que la omisión de ellas impida el uso normal al que está destinado el predio.-----

NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.- Queda prohibido a **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de **"LA PARTE ARRENDADORA"**.-----

"LA PARTE ARRENDATARIA" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.-----

DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- "LA PARTE ARRENDATARIA" deberá notificar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a **"LA PARTE ARRENDADORA"** la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve **"LA PARTE ARRENDATARIA"** entregará completamente **"EL INMUEBLE"** arrendado a **"LA PARTE ARRENDADORA"**, y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a **"LA PARTE ARRENDADORA"** de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LA PARTE ARRENDADORA" podrá por causas imputables a **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:-----

a) **"LA PARTE ARRENDATARIA"** no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos.-----

b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.-----

c) Cuando durante la vigencia del contrato **"LA PARTE ARRENDATARIA"** lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.-----

d) En general, por el incumplimiento por parte de **"LA PARTE ARRENDATARIA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.-----

e) En los demás casos que determine la Ley.-----

"LA PARTE ARRENDATARIA" podrá exigir la rescisión del contrato a **"LA PARTE ARRENDADORA"**, por cualquiera de las siguientes causas:-----

a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia de las oficinas de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.**-----

b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta.-----

c) En los demás casos que le sobrevengan a **"LA PARTE ARRENDATARIA"**.-----

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes.-----



NOTARIA PUBLICA No. 51
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



5

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES ESTATALES Y/O MUNICIPALES.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche. -----

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -----

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-"LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: **"LA PARTE ARRENDADORA":** [REDACTED]

En caso de no atender las notificaciones por los medios proporcionados, la Secretaría de Administración y Finanzas realizará avisos.-----

"LA PARTE ARRENDATARIA": Calle 8 (ocho), número 325 (trescientos veinticinco), entre avenida circuito baluartes y calle 63 (sesenta y tres), colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24000 (veinticuatro mil). -----

Renunciando **"LAS PARTES"** expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"LA PARTE ARRENDATARIA"** y **"LA PARTE ARRENDADORA"** son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que **"LA PARTE ARRENDATARIA"** será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, **"LA PARTE ARRENDATARIA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA ARRENDADORA"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----

Leído que fue el presente **Contrato de Arrendamiento** y enteradas de su contenido y alcance legal, **"Las Partes"** convienen que en el presente, no hay error, dolo, mala Fe, enriquecimiento, ni empobrecimiento indebido, ni concurren circunstancias que lo anulen, vicien e invaliden las obligaciones contraídas y sus efectos, dándoles a las presentes estipulaciones, el carácter de firme e irrevocable cumplimiento voluntario de lo convenido y reconocen que carecen de acción, derecho e interés jurídico para impugnarlo.-----

Con los números y folios que se harán constar en la nota marginal, llevaré al apéndice la documentación relativa a la presente Escritura que lei íntegramente a los comparecientes en alta y clara voz, explicándoles del valor y fuerza legal de su contenido, por lo que se afirmaron y ratificaron en su tenor firmando al calce para constancia y conformidad, el día **tres (03)** del mes de **abril** del año **dos mil veinticuatro (2024)**.- Doy Fe.-----

[REDACTED]

C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.- Rúbrica.- Dra. Etna Arceo Baranda.- Rúbrica.- Sello de autorizar.-----

COTEJADO



NOTARIA PUBLICA No. 51
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

6

AL MARGEN NOTA PRIMERA: Con esta fecha autorizo la presente Escritura. - San Francisco de Campeche, Campeche, el día **03** del mes de **abril** del año **dos mil veinticuatro (2024)**. - Doy Fe. - Dra. Etna Arceo Baranda. - Sello de autorizar. -----

DEL APÉNDICE:

DOCUMENTO Y FOLIO #01 COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CURP, RFC DEL C.

DOCUMENTO Y FOLIO #02 COPIA DEL NOMBRAMIENTO, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CURP y RFC DEL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.

DOCUMENTO Y FOLIO #03 COPIA DE LIBERTAD DE GRAVÁMEN, CDC, IMPUESTO PREDIAL 2024.

Es igual a su matriz y documentos que se incluyen existentes en el Protocolo y apéndice que administro a los cuales me remito y para los

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE "EL ARRENDATARIO", expido éste primer testimonio en **11** fojas útiles debidamente cotejadas y autorizadas en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día **03** del mes de **abril** del año **dos mil veinticuatro (2024)**. - Doy Fe. -----


DRA. ETNA ARCEO BARANDA
AEBE-570825-4U2
Céd. Prof. 1126766

